

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Logroño por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Desconociéndose el nombre y domicilio del propietario del vehículo marca «Renault», matrícula 82-EC-79, motor número 70786 y bastidor número 871.063, afecto al expediente número 2/67 por la presente se le notifica que la Comisión Permanente de este Tribunal en sesión del día 9 de mayo actual, al conocer el citado expediente instruido por aprehensión del citado vehículo, dictó el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía de las previstas en los números 1) y 2) del artículo tercero de la Ley, que la pena en su artículo 30.
- 2.º Declarar que no es conocida la persona responsable de la infracción.
- 3.º Acordar el comiso del vehículo y su aplicación reglamentaria.
- 4.º Acordar la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos.
Logroño, 9 de mayo de 1967.—El Secretario, A. Palacios.—
Visto bueno: El Presidente, Lorenzo Castro.—2.464-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de representante legal de «Comercial Vertas», que últimamente tuvo su domicilio en Barcelona, calle Urgel, 239, se le hace saber por medio del presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Superior de Contrabando, en su sesión de Pleno de fecha 14 de abril de 1967, al conocer del expediente de este Tribunal números 293 y 297/65, instruidos por aprehensión de armys para relojes, ha acordado dictar el siguiente fallo:

«El Tribunal, fallando sobre el fondo del recurso promovido por don Alvaro Andrés Alfayate, representado por el Letrado don Moisés Puente Gutiérrez, contra los fallos dictados el día 27 de noviembre de 1965 por el Tribunal Provincial de Contrabando en Pleno de Madrid en sus expedientes números 293 y 297/65, acuerda:

- 1.º Estimar los recursos interpuestos.
- 2.º Declarar cometidas las infracciones que se aprecian en los fallos recurridos, sin reo, absolviendo de toda responsabilidad a don Alvaro Andrés Alfayate.
- 3.º Declarar que no procede conceder premio a los aprehensores.»

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente comunicación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero artículo 85 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 10 de mayo de 1967.—El Secretario.—2.514-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Oviedo por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el domicilio en España de María de los Angeles Heroína Sánchez Fernández y de Elvira Cortés Castaño, que en la actualidad residen en Caracas (Venezuela), por la presente se les hace saber:

Que este Tribunal Provincial de Contrabando de Oviedo, reunido en Pleno, y en sesión del día 25 de abril de 1967, al conocer del expediente número 86/65, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el número cuarto del artículo 13 de la vigente Ley de Contrabando.
- 2.º Declarar que en los hechos concurre la circunstancia modificativa de la responsabilidad siguiente: atenuante tercera del artículo 17 de la Ley.
- 3.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Bernardo Vicente Suárez Sánchez, a María de los Angeles Heroína Sánchez Fernández y a otro inculpado desconocido.
- 4.º Imponer las multas siguientes:

A Bernardo Vicente Suárez Sánchez, 75.414 pesetas más 18.853,50 pesetas como valor de la mercancía no aprehendida; a María de los Angeles Heroína Sánchez Fernández, 75.414 pesetas más 18.853,50 pesetas como valor de la mercancía no aprehendida, y al reo desconocido, 75.414 pesetas más 18.853,50 pesetas, como valor de la mercancía no aprehendida.

5.º Imponerles la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4) del artículo 24 de la Ley.

6.º Absolver libremente a Bernardo Vicente Suárez Sánchez, en cuanto a las alhajas aprehendidas, que se le devolverán una vez satisfechas las multas impuestas, quedando en todo caso para responder del pago de las mismas.

7.º Absolver libremente de toda responsabilidad a Manuel Alonso del Valle, a María de la Concepción Martínez Díaz y a Elvira Cortés Castaño.

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de esta notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, también a partir de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial del Estado», significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Procedimiento.

Oviedo, 15 de mayo de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.659-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Gerona por la que se hace público haber sido adjudicado definitivamente el concurso-subasta de las obras de abastecimiento de agua y alcantarillado de Sils.

La Comisión de Servicios Técnicos, con fecha 2 de junio de 1967, ha resuelto adjudicar definitivamente el concurso-subasta de las obras de abastecimiento de agua y alcantarillado de Sils a la Empresa «Tierras y Hormigones, S. A.», de Madrid, en la cantidad de 7.190.000 pesetas.

Lo que, de conformidad al artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, se hace público para general conocimiento.

Gerona, 3 de junio de 1967.—El Gobernador civil, Presidente, Víctor Hellín Sol.—3.281-A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 28 de abril de 1967 por la que se constituye la Comisión Gestora prevista en la disposición transitoria del Decreto 420/1967, de 16 de febrero, por el que se crea la Institución «Colegio Virgen del Camino».

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 420/1967, de 16 de febrero, por el que se crea la Institución «Colegio Virgen del Camino» para hijos de los Camineros del Estado,

Este Ministerio ha resuelto que la Comisión gestora prevista en la disposición transitoria del indicado Decreto quede constituida en la forma siguiente:

A) Por razón de sus cargos en la Asociación Nacional de Camineros:

Presidente: Don Francisco Amarilla Rojo, Celador de Camineros.

Tesorero: Don Manuel Sanchez Fralle, Celador de Camineros.

Secretario: Don Julián Lazareno Carpintero, Capataz de Cuadrilla de Camineros.

B) De libre designación entre Camineros con residencia en Madrid:

Vocales: Don Julio González Auñón, Capataz de Cuadrilla de Camineros, y don Valentín Macías Tinoco, Capataz de Cuadrilla de Camineros.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1967.

SILVA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.